

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica
todos los días, excepto
los domingos y fiestas
principales

ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 34.

Con esta fecha, y por este Gobierno, ha sido concedida la correspondiente autorización para que en el término municipal de La Vega y Leria se proceda a colocar cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se dé cumplimiento a cuanto para estos casos se previene en las vigentes disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de Febrero de 1945.

El Gobernador,
ALBERTO MARTIN GAMERO.

328

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 15.

Comisaría general, en circular número 505, de fecha 31 de Enero próximo pasado (B. O. del E. núm. 39 del día 8 del corriente), en el preámbulo que le sirve de fundamento, dice que con objeto de evitar un paréntesis en la distribución de este artículo que de jase desatendidas las más perentorias necesidades del abastecimiento hasta la próxima campaña 1945-46, en que junto con la pulpa y remolacha se ha declarado intervenido por orden de la Presidencia de fecha 27 de Enero de 1945, dispone:

Artículo 1.º Se declaran intervenidas todas las existencias de azúcar nacional procedentes de la actual campaña 1944 45.

Art. 2.º Por todas las fábricas de azúcar, estuchistas, almacenistas, detallistas e industrias transformadoras del azúcar se hará declaración jurada de las existencias en su poder, detallando clase y cantidad, en el plazo máximo de diez días, que remitirán:

a) Las fábricas de azúcar y estuchistas a Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (Almagro, 33).

b) El resto de las industrias a esta Delegación provincial.

Quedan exceptuadas de la obligación señalada en este artículo, las fábricas de leche condensada, chocolates y farmacias.

Art. 3.º Las industrias transformadoras seguirán disponiendo de las existencias en su poder a cuenta del cupo que pudiera corresponderles.

Art. 4.º Desde el día 8 del corriente es necesaria la guía única de circulación para el transporte de este artículo.

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, fabricantes, almacenistas y detallistas de azúcar y público en general.

Soria 9 de Febrero de 1945.—El Gobernador civil, Alberto Martín Gamero. 361

Nota

Por orden de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a partir del próximo día 15 del actual queda prohibido el sacrificio de ganado de cerda para consumo en fresco.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 12 de Febrero de 1945.—El Gobernador civil P. D., El Secretario de la Delegación, Leandro Millana.

Oficio circular

En la Instrucción 10.ª contenida en el oficio circular de esta Delegación provincial, fechado en 16 de Diciembre último e inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de 26 del referido Diciembre, se dispone que todas las locales de la provincia tienen que oficiar a esta dependencia comunicando el estado de distribución de las tarjetas de abastecimientos y colecciones de cupones, así como lo referente a la confección de padrones y censos.

De acuerdo con el párrafo 2.º de mi oficio-circular de 28 de Noviembre último, que publica el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 4 de Diciembre pasado, las Delegaciones locales deben de enviar por correo certificado, las fichas que oportunamente debieron confeccionar para el fichero provincial.

En el apartado 5.º del oficio circular últimamente citado se dispone, que al entregar las colecciones de cupones a los reservistas de cereales panificables, se proceda a cortarles las tiras I, contra las cuales se suministra el pan, tiras que se quemarán una vez recontadas, levantándose la correspondiente acta, de la cual han de enviar un ejemplar a este superior organismo.

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido, son muchas las Delegaciones que no han cumplimentado alguno de los servicios antes indicados, se servirán verificarlo en el plazo de ocho días, que se contarán a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial*, sin pretexto de ninguna clase.

Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Soria 9 de Febrero de 1945.—El Gobernador civil, Alberto Martín Gamero. 343

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

(Continuación)

Los practicantes, enfermeros, auxiliares sanitarios, péritos mecánicos, celadores, maquinistas mecánicos, desinfectores y personal que desempeña cargos semejantes, formarán escalas especiales.

El actual Cuerpo Administrativo sanitario cubrirá sus vacantes en lo sucesivo mediante oposición.

El personal dependiente de la Dirección general de Sanidad se registrará administrativamente por el reglamento de funcionarios del Estado, además de lo que específicamente se determine en el de su Cuerpo respectivo.

Todos los funcionarios que dependen de la Dirección general de Sanidad y ejerzan funciones de inspección no podrán poseer oficinas de farmacia, laboratorios de preparación de especialidades ni pertenecer en ninguna forma a laboratorios colectivos ni a sus Consejos de Administración, así como tampoco dedicarse a la fabricación o preparación de cualquier clase de material sanitario.

Para premiar servicios por méritos relevantes de carácter sanitario o prestados con motivo de la asistencia a luchas sanitarias o epidemias, el Ministro de la Gobernación podrá conceder la condecoración de la Orden civil de Sanidad, en todos sus grados, salvo la categoría de Gran Cruz, cuya concesión corresponde al Jefe del Estado.

La Dirección general de Sanidad establecerá anualmente concurso entre su personal para la concesión de premios destinados a honrar actuaciones destacadas o trabajos de investigación sanitaria.

El régimen de sanciones será el señalado en el reglamento de funcionarios del Estado. Todas las correcciones, salvo las de apercibimiento, exigirán la formación de expediente con audiencia del interesado, por plazo mínimo de cinco días.

En todos los Cuerpos técnicos dependientes de la Dirección general de Sanidad se establecerán Tribunales de honor para juzgar a funcionarios cuya conducta sea incompatible con el prestigio o el honor de la colectividad.

Las viudas o hijos menores de edad del personal sanitario que fallezca de enfermedad infecciosa contraída en el cumplimiento de su deber en tiempo de epidemia tendrán derecho al percibo de pensiones de carácter extraordinario en las condiciones de concesión y cuantía que se determine.

TITULO SEGUNDO

Servicios sanitarios locales

BASE DECIMO NOVENA

Organización provincial

Los servicios sanitarios provinciales estarán a cargo de las organizaciones sostenidas por la Dirección general de Sanidad, las Diputaciones provinciales y las Mancomunidades sanitarias.

Los Gobernadores civiles, como representantes del Gobierno en cada provincia, tendrán entre las facultades inherentes a su cargo la de velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones sanitarias, y, por lo tanto, adoptarán, en casos urgentes y bajo su responsabilidad, las medidas necesarias que estimen convenientes para preservar la salud pública de epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infección y otros riesgos análogos, dando cuenta inmediata al Ministro de la Gobernación. En estos casos y en toda intervención sanitaria reclamarán el asesoramiento del Jefe provincial de Sanidad, y, si lo creyeran necesario, el del Consejo provincial de esta rama.

En cada provincia existirá un Jefe de Sanidad, del Cuerpo de Sanidad Nacional, asistido por el número de médicos que se considere necesario para la buena marcha del servicio y de la administración sanitaria provincial, a cargo de funcionarios del Ministerio de la Gobernación o del Administrativo sanitario.

Sin perjuicio de las atribuciones de los Gobernadores civiles, los Jefes provinciales de Sanidad, cuya residencia obligada estará en la capital de la provincia, actuarán como delegados permanentes de la Dirección general de Sanidad, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de carácter sanitario, imponiéndolas cuando sea preciso y ordenando todos los servicios sanitarios de su jurisdicción.

Podrán sancionar las infracciones de las disposiciones sanitarias vigentes, imponiendo multas hasta de mil pesetas, contra cuya sanción cabrá recurso ante el Ministro de la Gobernación.

Los Gobernadores podrán revocar los acuerdos o desestimar las propuestas de los Jefes provinciales de Sanidad, pero habrán de hacerlo bajo su responsabilidad en providencia escrita.

En cada capital de provincia existirá un Consejo provincial de Sanidad que tendrá la misión de asesorar a las autoridades en lo referente a los problemas sanitarios de la provincia. Se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al mes, y estará integrado por los miembros siguientes:

El Gobernador civil, como Presidente.

(Se continuará)

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta pericial correspondiente, esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios:

(Continuación)

Calificación y subcalificación	Clases del cuadro local	Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TERMINO		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
<i>Término municipal de Radona</i>					
Cereal secano	1. ^a	176	11	85	40
Idem	2. ^a	134	33	62	60
Idem	3. ^a	91	168	73	70
Idem	4. ^a	49	510	38	65
Idem	5. ^a	13	385	64	30
Eras	Unica.	176	6	35	90
Arboles de ribera	Unica.	103	»	9	25
Leñas	Unica.	15	198	83	75
Erial a pastos	1. ^a	6	490	30	15
Idem	2. ^a	4	317	74	60
<i>Término municipal de Berlanga de Duero</i>					
Huerta	1. ^a	1.904	10	6	75
Idem	2. ^a	1.240	13	45	35
Cereales y tubérculos	1. ^a	885	47	96	60
Idem	2. ^a	685	41	»	70
Idem	3. ^a	413	69	85	22
Cereal secano	1. ^a	324	92	52	75
Idem	2. ^a	197	112	47	31
Idem	3. ^a	70	536	69	40
Idem	4. ^a	49	1.497	27	88
Idem	5. ^a	19	462	70	50
Viña	1. ^a	454	11	67	15
Idem	2. ^a	269	126	86	15
Eras	Unica.	324	10	62	73
Pradera	1. ^a	66	7	57	»
Idem	2. ^a	33	34	88	55
Arboles de ribera	Unica.	311	5	81	65
Leñas	Unica.	24	626	52	47
Pinar	Unica.	102	118	12	90
Monte público núm. 57 (La Mata)	»	»	308	68	20
Idem núm. 58 (El Pinarejo)	»	»	135	16	80
Erial a pastos	1. ^a	8	629	87	75
Idem	2. ^a	6	546	45	87
<i>Término municipal de Beltejar</i>					
Cereales y tubérculos	1. ^a	413	6	72	14
Idem	2. ^a	360	1	40	95
Cereal secano	1. ^a	218	21	6	61
Idem	2. ^a	176	69	73	98
Idem	3. ^a	112	175	10	82
Idem	4. ^a	70	471	13	66
Idem	5. ^a	32	523	94	13
Idem	6. ^a	13	249	12	39
Pradera	1. ^a	326	4	58	90
Idem	2. ^a	177	4	59	60
Eras	1. ^a	218	»	48	25
Idem	2. ^a	176	1	93	66
Idem	3. ^a	112	3	88	65
Dehesa	Unica.	25	31	97	60
Arboles de ribera	Unica.	149	»	55	85
Erial a pastos	Unica.	4	610	37	8
<i>Término municipal de Barahona</i>					
Cereales y tubérculos	1. ^a	413	7	33	86
Idem	2. ^a	360	8	80	46
Cereal secano	1. ^a	176	160	1	73
Idem	2. ^a	155	151	68	41
Idem	3. ^a	91	270	28	92
Idem	4. ^a	60	805	28	93
Idem	5. ^a	32	629	57	73
Idem	6. ^a	13	539	52	55
Eras	Unica.	176	14	6	12
Dehesa	1. ^a	129	2	49	95
Idem	2. ^a	119	8	23	63
Idem	3. ^a	98	7	58	14
Arboles de ribera	Unica.	172	»	9	80

(Se continuará.)

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Secretaría.—Anuncio

Se abre un concurso para proveer la plaza de Arquitecto provincial, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas y 750 más para gastos de salidas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos y de sus hojas de méritos y servicios, en el plazo de un mes. Percibirán los emolumentos legales a que tienen derecho por la redacción de proyectos y presupuestos.

Soria 9 de Febrero de 1945.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho.

Concurso.

Vacante por fallecimiento la plaza de Practicante de Cirugía menor en el Hospital provincial de Burgo de Osma, se abre un concurso para su provisión. Los aspirantes presentarán sus solicitudes con sus títulos o testimonio de los mismos, en el plazo de quince días, siendo su dotación 1.500 pesetas anuales y demás emolumentos.

Soria 9 de Febrero de 1945.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho.

AYUNTAMIENTOS

MATAMALA DE ALMAZAN

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta pública para el aprovechamiento de sarros existentes en el monte Pinar de Matamala, número 64 del Catálogo, perteneciente a este pueblo, la cual tendrá lugar en esta casa consistorial a las once horas del día siguiente hábil del vigésimo en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, y conforme a lo establecido en el reglamento de Contratación municipal vigente, siendo el tipo de tasación de dos mil seiscientos noventa y ocho pesetas con veintidós céntimos, y pesetas 134'91 el depósito provisional para optar a la subasta.

Los pliegos de condiciones hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días y horas laborables, y las proposiciones firmadas y reintegradas debidamente, se presentarán en pliego cerrado durante la media hora siguiente a la apertura del acto en la mesa respectiva, y se acomodarán al modelo que se consigna a continuación.

Matamala de Almazán 12 de Enero de 1945.—El Alcalde accidental, Anacleto Gómez. 357

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., expedida en ... de ... de 1942, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de sarros existentes en el monte Pinar de Matamala, núm. 64, del pueblo de Matamala, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, acepta los mismos y se compromete a la práctica de dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
42.—Derechos de inserción 48 pesetas.

MATUTE DE ALMAZAN (MATAMALA DE ALMAZAN)

En ejecución de acuerdo de la Junta Administrativa de mi presidencia, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 206 pinos leñosos y soflamados, que existen apeados en el monte Pinar de Matute, que dan un volumen

en total de 67 metros cúbicos con 629 decímetros cúbicos, con corteza en rollo. La licitación versará sobre la cantidad de 643'50 pesetas, y la subasta tendrá lugar en la casa consistorial de Matamala a las once de la mañana del día que corresponda transcurridos que sean veinte hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia de un Vocal de la Junta Administrativa y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal de esta entidad, en pliegos cerrados, durante la media hora siguiente a la apertura del acto, en la mesa respectiva, depositando previamente el licitador el 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a la cantidad de 32'18 pesetas, sujetándose en todo a lo dispuesto en el reglamento de Contratación municipal vigente.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas laborables hasta el de la subasta.

Matute de Almazán 13 de Enero de 1945.—El Presidente de la Junta Administrativa, Santiago Antón. 358

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., provisto de cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... el ... de ... de 1942, enterado del anuncio de subasta de 206 pinos leñosos y soflamados, del monte Pinar de Matute, núm. 65, se comprometo a su adquisición con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas establecidas para esta subasta, por la cantidad de ... pesetas ..., céntimos (en letra).

Fecha y firma del licitador.)

43.—Derechos de inserción 57 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Ordenanzas para exacciones municipales

Arcos de Jalón.

Suplementos de crédito

Soria.

Reparto de utilidades

Torlengua, Caltojar, Villaciervos, Medinaceli y Fuentepinilla.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1945

Carrascosa de la Sierra.

Habilitación de créditos

Aldealafuente.

Cuentas municipales

Soria, ejercicio de 1944.

Quintana Redonda, id. de 1944.

Almajano, id. de 1944.

Vizmanos, id. de 1944.

Aldealafuente, id. de 1944.

Alcubilla de Marqués, id. de 1944.

Tardelcuende, id. de 1944.

Cuevas de Soria, id. de 1944.

Imprenta provincial.